

OFREZCO PRUEBA INFORMATIVA - ACTOR N° 2

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Exp.190/25-A2

Juicio: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MEDINA ELBIO HORACIO S/ REPETICION DE PAGO -

LEZCANO ENRIQUE ALBERTO, por la actora en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

Que, encontrándose la presente causa abierta a prueba, vengo a ofrecer la siguiente:

PRUEBA INFORMATIVA:

Pedimos se libren oficios a:

A.- Policía de Tucumán: A fin de que informe, si ha denunciado a la Caja Popular de ahorros de la Provincia de Tucumán (Dto. ART - POPULART), siniestro padecido por el Sr. GOMEZ MIGUEL ALEXIS, Agente Cargo 13.334, instruido, DNI N° 40.273.796, domiciliado en calle Rivadavia N° 371 de la ciudad de Simoca, provincia de Tucumán, por el hecho ocurrido en fecha 05/07/2023, y en ese caso remita las actuaciones labradas al respecto de aquel suceso.

B.- A la Comisión Médica n° 1, a fin de que informe sobre la autenticidad del dictamen emitido en fecha 10/01/2025 en el Expediente SRT n° 324.728/24, cuyo ejemplar obra en la carpeta de siniestro N° 100.358, que se acompaña en formato digital, y que se acompaña ahora en mismo formato.

PETTORIO.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

1.- Se acepte el presente medio de prueba por ser conforme a derecho.-

2.- Se libren oficios conforme lo requerido.

Provea de conformidad porque es

JUSTICIA.-

**DICTAMEN MEDICO****DATOS PRINCIPALES**

Nro. Expediente SRT: 324728/24
Comisión Médica: 001 - TUCUMAN

Fecha Inicio Trámite: 11/07/2024
Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DAMNIFICADO

Damnificado: 20402737965 - GOMEZ MIGUEL ALEXIS - DOCUMENTO UNICO - 40273796
Fecha de nacimiento: 18/09/1996 Edad: 28
Sexo: M
Domicilio notificación: RIVADAVIA 371
Localidad notificación: SIMOCA - TUCUMAN - CP:4000
A.R.T./E.A.: 00426 - CAJA POPULAR Nro AT/EP: 100358202300220900
Empleador: 30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN
Tareas Habituales del Damnificado: Suboficial de policia
Antigüedad en la Empresa: 3 años

FUNDAMENTOS Y DESCRIPCION DEL ACCIDENTE/ENFERMEDAD

Motivo de la presentación: Determinación de la Incapacidad

Tipo de AT/EP: Accidente Laboral

Intercurrencia: NO

Fecha Accidente: 05/07/2023

Hora: 01:00

Suspende tareas: SI

Descripción de la contingencia: Refiere que se desplazaba en motocicleta en procedimiento policial y choca con una camioneta, como consecuencia de ello sufre traumatismo de craneo con perdida de conocimiento y traumatismo de miembro superior izquierdo. Refiere que recuperó el conocimiento mientras era trasladado en ambulancia hasta el Hospital de Monteros. Lo estabilizaron luego fue asistido en sanatorio, prestador de la ART en Concepción y derivado a San Miguel de Tucuman donde fue evaluado en guardia y le realizaron Rx RMN de mano izquierda y hombro izquierdo. Refiere que tenía una lesión de manguito rotador en hombro izquierdo y fractura en cuarto dedo de mano izquierda. Le realizaron FKT para hombro izquierdo y cirugía en dedo anular de mano izquierda. Luego realizó terapia ocupacional por 4 meses y evaluación por psicología por Reacción vivencial anormal. Luego le indicaron alta medica. Solicitó divergencia en el alta y fue reingresado a tratamiento y evaluado por traumatólogo que le solicitó RMN y le realizaron cirugía en dedo anular para liberar tendones y luego volvió a realizar Terapia ocupacional. Le indicaron alta medica y volvió a trabajar en su tarea habitual pero tiene dificultada para realizar su tarea en grupo especial dado que tiene limitaciones funcionales en dedo anular de mano izquierda

Ana Soledad Estrella

Matr. Nac. 183545

001 - TUCUMAN

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 324728/24

y persiste con trastornos de ansiedad, porque revive el siniestro.

Estudios y Tratamientos Recibidos: Rx- TAC-. cirugía - FKT - Terapia ocupaciona - IC con psicología.

Sector de Trabajo: Policía de Tucumán

Fecha Alta Médica: 24/06/2024

Cese ILT: SI

Fecha Cese ILT: 24/06/2024

Motivo Cese ILT: Alta médica

PREEXISTENCIAS

Nro Expte: 624140/23, Motivo: Divergencia en el Alta, CM o OHV del Dictamen: TUCUMAN, Fecha de ATEP: 05/07/2023, Fecha del Dictamen: 11/01/2024, Porc. Incapacidad: -, Tipo: -, Grado: -, Carácter: -, Estado Actual: Archivado, Fecha del Estado Actual:

no constan

EXAMEN FÍSICO

Miembro Hábil Superior: Derecho

Observaciones: HOMBRO IZQUIERDO: Edema: no presenta. Temperatura: conservada. Trofismo muscular: conservado. Movilidad: Abdoelevación: 0° - 150°. Aducción: 0°- 30°. Elevación anterior: 0° - 150°. Elevación posterior: 0° - 40°. Rotación interna: 0°- 40°. Rotación externa: 0° - 90°. MANO IZQUIERDA: Se observa cicatriz quirúrgica en cara dorsal dedo anular de 5 cm de tinte hiper Cromico sobre IFP . Edema: no presenta. Temperatura: conservada. Pliegues palmares: conservados. Pliegues dorsales: conservados. Trofismo muscular: conservado. Movilidad: Dedo anular: MTCF: 0 - 90 . IFP: 45 - 90 . IFD: 0 - 40 . EXAMEN NEUROLÓGICO: Lúcido/a, orientado/a en persona, tiempo, espacio. Eubasia. Pupilas: isocóricas y reactivas. Motilidad ocular extrínseca: conservada. Nistagmo: no presenta. Motilidad facial: conservada. Sensibilidad facial: conservada. Déficit motor: no presenta. Reflejos osteotendinosos de miembros superiores: presentes y simétricos. Reflejos osteotendinosos de miembros inferiores: presentes y simétricos. Signo de Babinski: negativo. Clonus: no presenta. Tono muscular: conservado. Trofismo muscular: conservado. Movimientos involuntarios: no presenta. Signo de Romberg: negativo. Prueba índice-nariz: simétrica. Sensibilidad: conservada. Lenguaje: conservado. EVALUACIÓN DE LA ESFERA PSÍQUICA: Re-experimentación del trauma: refiere que revive una vez a la semana o a veces cuando hace actividades . Síntomas neurovegetativos: refiere le sudan las manos de genera angustia. . Conductas evitativas: no refiere. Trastornos del sueño: no refiere. Tratamiento psicológico en la actualidad: no refiere. Tratamiento psiquiátrico en la actualidad: no refiere. Medicación actual: no refiere. Contenido del Pensamiento: impresiona normal

ESTUDIOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se comunica a las partes intervinientes que toda la prueba incorporada al expediente ha sido evaluada previo a la emisión del presente dictamen. Se consigna a continuación el extracto de los elementos probatorios que ésta Comisión Médica entiende esenciales y decisivos para la correcta prosecución de las actuaciones, conforme lo establecido en la normativa vigente. PROTOCOLO QUIRURGICO 24/07/2023 OSTEOSINTESIS DE FRACTURA ARTICULAR F2 REPARACION LIGAMENTARIA DE ARTICULACION IFP POR CM 01: RX DE MANO IZQ(FyP) 22/10/2024 Pinzamiento irregular en articulación interfalángica proximal del anular, con elementos de fijación. Informe psicodiagnóstico 28/11/2024 Diagnóstico: Desarrollo Vivencial Anormal Neurótico grado I (UNO). LIC FERNANDA ALBERTUS PSICOLOGA MN 44681. DTO DE SALUD MENTAL- SRT.

Ana Soledad Estrella

Matr. Nac. 183545

001 - TUCUMAN

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 324728/24

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico: S626 - Fractura de otro dedo de la mano - TEC con perdida de conocimiento, fractura de F2dedo anular izquierdo

CONCLUSIONES

Contingencia definida al momento de dictaminar: Accidente de Trabajo

CONCLUSIÓN: Se inician las presentes actuaciones a solicitud de 20402737965 - GOMEZ MIGUEL ALEXIS - DOCUMENTO UNICO: 40273796 por el MOTIVO: Determinación de la Incapacidad. Visto y considerando que el carácter laboral de la contingencia no se encuentra controvertido por las partes, se procedió a valorar exclusivamente la prueba médica incorporada en las actuaciones, ello en los términos de la Resolución SRT N° 899/17. Del análisis de la documentación obrante en el expediente, esta Comisión Médica concluye y dictamina que corresponde determinar el grado de Incapacidad Laboral resultante, de acuerdo a lo normado por el Decreto 659/96 modificado por el Decreto 49/14, en base a las secuelas detectadas como consecuencia del siniestro denunciado.

Dictamina En Mano: NO

Incumplimiento del trabajador en estudios: NO

Incumplimiento del trabajador en documentación: NO

PRESTACIONES EN ESPECIE

No amerita continuar con prestaciones por la ART en la actualidad.

INCAPACIDAD

Fija porcentaje de Incapacidad: SI

Preexistencia: 0.00%

Capacidad restante: 100.00%

Lesión		Porcentaje(%)
Limitación funcional dedo anular izquierdo secundario a fractura: IFP: 45 (3.5%) - 90(1%) . IFD: 0 - 40 (3%)		7.50
Miembro superior hábil:	Derecho 5% del...0.00%	0.00%
		SubTotal: 7.50%
Factores de ponderación		
Tipo actividad:	Leve (0% - 10%)	0.00%
Reubicación laboral:	No Amerita Recalificación (0%)	0.00%
Edad:	De 21 a 31 años (0 a 3%)	0.50%
Porcentaje total:		8.00%

Ana Soledad Estrella

Matr. Nac. 183545

001 - TUCUMAN

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 324728/24

Tipo: PERMANENTE
Gran invalidez: NO

Grado: PARCIAL

Caracter: DEFINITIVO

Aclaración:

El presente dictamen puede ser apelado dentro de los CINCO (5) días de haber sido notificado. Para ello, en oportunidad de plantear la apelación, deberá indicar en el mismo acto, por escrito y, de forma excluyente, los motivos de su disconformidad. En caso de no reunir estos requisitos el recurso se considerará infundado y no se le dará curso. Podrá solicitar a la Mesa de Entradas de la Comisión Médica el Formulario tipo para la presentación de la Apelación en caso que lo requiera. A su vez, el mismo estará disponible en la Página Web del Organismo para su impresión y posterior utilización.

Se hace saber que conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias "*Una vez agotada la instancia prevista ante las comisiones médicas jurisdiccionales las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central.*

El trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino.

La decisión de la Comisión Médica Central será susceptible de recurso directo, por cualquiera de las partes, el que deberá ser interpuesto ante los tribunales de alzada con competencia laboral o, de no existir éstos, ante los tribunales de instancia única con igual competencia, correspondientes a la jurisdicción del domicilio de la comisión médica jurisdiccional que intervino.

Se recuerda que la normativa vigente establece que "...La Comisión Médica Jurisdiccional elevará las actuaciones al Juzgado competente cuando el trabajador hubiera interpuesto recurso y además optado en ese sentido, atrayendo en su caso los recursos interpuestos por las demás partes." Por lo tanto, se le informa a Ud. que, en caso de presentar el recurso de apelación al Dictamen Médico de la Comisión Médica Jurisdiccional, las actuaciones se remitirán a la Comisión Médica Central excepto manifestación expresa de la opción referida; de no mediar aclaración alguna, se dará continuidad a la instancia administrativa.

El recurso interpuesto por el trabajador atraerá al que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en instancia laboral resultará vinculante para todas las partes..."

El presente dictamen es suscripto y se aprueba en cumplimiento del procedimiento normado por la Resolución SRT N° 179/15 y en el marco de las competencias asignadas por el Decreto N° 717/96 -modificado por el Decreto N° 1.475/15-.

A los efectos de lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 491/97, se informa que la Incapacidad Integral (calculada como la suma de preexistencias al momento del presente dictamen más la incapacidad incremental dictaminada en el presente acto) es del 8.00%.-

FIRMAS Y ACLARACIONES



Ana Soledad Estrella

Matr. Nac. 183545

001 - TUCUMAN

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 324728/24